

Con motivo de aclarar algunas dudas que han surgido del **PLAN DE PENSIONES** y del antiguo **SEGURO DE VIDA Y ACCIDENTE**, publicamos el Acta Adicional y el Acta de Garantías complementarias del V Convenio Colectivo de Ertoil S.A.

Queremos aclarar que en el primer Acta se hace referencia a un Anexo nº 1, que no aparece por ser materia confidencial, donde figuran las cantidades asignadas a cada trabajador afectado por dicho Plan por los "servicios prestados" hasta el 31-12-94. Dichas cantidades han de ser actualizadas al 31-12-95.

Estaba previsto que las aportaciones se empezaran a hacer "a lo mas tardar" desde el día 1-1-96, pero aún no se han empezado. No obstante, la Empresa garantiza sus aportaciones y está esperando llegar a un acuerdo con el Comité de Empresa para decidir cuándo y cómo empezamos los trabajadores a hacer las aportaciones.

El Comité tiene previsto reunirse el día 8 de Marzo para preparar la próxima reunión bimensual con la Dirección, y uno de los temas a tratar es precisamente éste.

La Rábida, 5 de Marzo de 1.996

Sección S. del Sindicato Unitario en Ertoil S.A.

ACTA ADICIONAL AL V CONVENIO COLECTIVO DEL
COMPLEJO PETROQUIMICO LA RABIDA

Los mismos firmantes del citado Convenio, es decir, la Dirección de Ertoil, S. A. y la representación del Comité de Empresa, suscriben el siguiente acuerdo, tendente a formalizar un Plan de Pensiones del Sistema de Empleo ajustado al contenido de la ley 8/1987 de 8 de Junio y demás disposiciones aplicables y que recogerá en su reglamento, con el más amplio detalle, el sistema de Financiación y de Prestaciones que más abajo se contemplan.

MODALIDAD

El Plan de Pensiones de Ertoil pertenecerá a la modalidad del sistema de empleo en razón de los sujetos constituyentes y a la modalidad de plan mixto en razón de las obligaciones estipuladas, a saber: Aportación definida para jubilación y prestación definida para las contingencias de riesgo (fallecimiento, viudedad, orfandad e invalidez).

AMBITO PERSONAL

Para ser Partícipe del Plan de Pensiones de Ertoil se requerirá la condición de pertenecer a la plantilla fija de dicha Empresa.

FINANCIACION

a) Servicios corrientes

El Promotor del Plan, es decir, Ertoil, S. A., y cada uno de los partícipes del mismo contribuirán a su financiación aportando respectivamente y de manera obligatoria el 1'6% y el 1% del salario regulador que se perciba en cada una de las pagas establecidas en Convenio Colectivo.

El salario regulador estará compuesto por los conceptos de salario base, complemento personal voluntario, complemento personal de antigüedad y complemento retributivo fijo.

Además de las aportaciones obligatorias podrán efectuarse aportaciones voluntarias sin límite ni periodicidad.

Las aportaciones se realizarán mientras el Partícipe permanezca en la plantilla fija de la Empresa y como máximo hasta el cumplimiento de los 65 años, fecha límite para adquirir la condición de jubilado.

b) Servicios pasados

Como complemento a las aportaciones corrientes que realizarán

Handwritten notes and signatures on the left margin:
- A large scribble at the top left.
- "Resolución" written vertically.
- "Usan" written horizontally.
- "Luis" written horizontally.
- "H. H." written horizontally.

Handwritten signatures and initials at the bottom:
- "A. S." in a circle.
- "Juan" in a circle.
- "Juan 18" in a circle.
- "Rosario" written below.
- "W. S." in a circle.
- "F. H." written below.

Promotor y Partícipes según ha quedado dicho en el apartado anterior, unilateralmente el Promotor, es decir, Ertoil, S. A. asigna, con la consideración de Servicios Pasados, a cada Partícipe con derecho a serlo en el momento de la firma del V Convenio Colectivo, una cantidad exacta que se indica en el Anexo N° 1 de este documento.

c) **Efectividad**

Las cantidades que por Servicios Pasados se indican para cada Partícipe tienen valor 31-12-94 y serán aportadas al Plan en el tiempo y la forma que determine la Ley de Supervisión del Seguro Privado que actualmente se encuentra en tramitación y estas aportaciones se irán efectuando con una tasa de rentabilidad anual del 7% desde el 31-12-94, momento en el que quedan determinados los Servicios Pasados.

Si el Reglamento del Plan fuera aprobado dentro de 1995, el Promotor realizará en el mes de Diciembre de dicho año la aportación por los Servicios Corrientes que le corresponda por dicho año, exonerando a los Partícipes de la obligación de contribuir a la financiación del Plan por dicho período.

Por el contrario, si el Reglamento del Plan no estuviera aprobado al 31-12-95, se calcularán los Servicios Pasados con esa efectividad en lugar de la de 31-12-94.

A lo más tardar, Promotor y Partícipes comenzarán a hacer sus aportaciones al Plan en la forma prevista desde el 1-1-96.

d) **Límite**

La suma de aportaciones a realizar por el Promotor y cada Partícipe en particular no podrá exceder de la cantidad legalmente establecida en cada momento (actualmente Pts. 750.000). Cuando actúe el citado límite se reducirá la aportación del Partícipe y agotada ésta, la del Promotor, hasta ajustarse a la cantidad límite.

COBERTURA

El Plan de Pensiones de Ertoil cubre las siguientes contingencias del Partícipe:

- Jubilación
- Fallecimiento
- Incapacidad permanente en los grados de total, absoluta o gran invalidez.

Handwritten notes and signatures on the left margin:
 - A large scribble at the top left.
 - "ke is legal" written vertically.
 - "Pension" written vertically.
 - "Pension" written vertically.
 - "Pension" written vertically.
 - "Pension" written vertically.
 - "Pension" written vertically.

Handwritten signatures and stamps at the bottom right:
 - "Juan y Guadalupe Peir" written across a signature.
 - "De Bolo" written below a signature.
 - "Pension" written vertically on the far right.

Las situaciones de jubilación e incapacidad permanente deben ser declaradas por la Seguridad Social, asumiendo este Plan de Pensiones dicha declaración.

PRESTACIONES

De manera general y aunque el Plan de Pensiones de Ertoil, S. A. es independiente de las prestaciones de la Seguridad Social, para la determinación del derecho a las mismas se utilizará como fuente de derecho supletorio la normativa general vigente en la Seguridad Social.

Solo se causarán derechos en favor de terceras personas por las contingencias de riesgo mientras se pertenezca a la plantilla activa de la Empresa y con el mismo límite de los 65 años citados en el párrafo anterior.

Las prestaciones cubiertas por este Plan de Pensiones son las siguientes:

Prestación básica

Opera en los casos de jubilación, fallecimiento e invalidez permanente y consiste en el importe de los derechos consolidados por el Partícipe en el momento de producirse el hecho causante.

Estos derechos consolidados estarán formados por las dotaciones realizadas al Plan procedentes de las aportaciones corrientes del Promotor y el Partícipe, así como por la realizada por el Promotor por el concepto de Servicios Pasados y que figura en el Anexo N° 1 de este documento, todo ello con la rentabilidad que haya obtenido el Plan por dichas aportaciones hasta el momento del hecho causante.

En el caso de que en el momento del hecho causante (jubilación, fallecimiento o incapacidad permanente), no se encontrara aportada al Plan la totalidad de la cantidad fijada como Servicios Pasados, el saldo pendiente actualizado al 7% anual desde la fecha de determinación de los Servicios Pasados acrecerá los derechos consolidados mencionados en los párrafos anteriores.

El beneficiario de la prestación básica por jubilación e incapacidad permanente será el propio Partícipe y el de la de fallecimiento la persona o personas expresamente designadas por aquel y, en su defecto, los herederos legales.

Prestación de viudedad

El Partícipe que muera en activo generará una renta vitalicia a favor del cónyuge superviviente, constante matrimonio o, en su

The bottom of the document features several handwritten signatures and stamps. On the left, there are several overlapping signatures, including one that appears to be 'Luis P. Pérez'. In the center, there is a circular stamp containing the text 'Juan Y. [illegible] Pérez'. To the right of this stamp, there is another signature that looks like 'M. [illegible]'. At the bottom right, there is a rectangular stamp with the text 'Juan Y. [illegible]'. The signatures and stamps are written in dark ink on a white background.

defecto, a favor de quien, conviviendo con el Partícipe en el momento de su fallecimiento, le sea reconocido derecho a pensión de viudedad por la Seguridad Social.

La renta consistirá en el 5% del salario regulador del año en que se produzca el fallecimiento y se revalorizará anualmente en el mismo porcentaje que el IPC hasta que quien la percibe cumpla los 65 años, momento a partir del cual permanecerá constante.

El Partícipe que estuviera percibiendo una prestación de invalidez y falleciera antes de cumplir los 65 años, generará el derecho a percibir de manera vitalicia el 50% de dicha prestación en favor de su cónyuge superviviente, constante matrimonio o, en su defecto, a favor de quien, conviviendo con el Partícipe en el momento de su fallecimiento, le sea reconocido derecho a pensión de viudedad por la Seguridad Social.

Prestación de orfandad

El Partícipe que muera en activo y el Partícipe que obtenga una declaración de incapacidad permanente generarán una renta en favor de los huérfanos o hijos, respectivamente, menores de 23 años y hasta que cumplan dicha edad.

La renta consistirá por cada huérfano o hijo en el 5% del salario regulador del año en que ocurra el fallecimiento o la incapacidad, con un mínimo de Pts. 352.500 (valor 1994).

Los hijos de incapacitado que vengán percibiendo esta prestación, la mantendrán íntegra, en tanto subsista su derecho, en el caso de fallecimiento del incapacitado.

No existirá límite alguno de edad en el caso de huérfanos o hijos con disminuciones físicas o psíquicas que le impidan de forma absoluta la actividad laboral y en tanto esta incapacidad subsista.

La prestación de orfandad se extinguirá por las siguientes causas que afecten al beneficiario de ella:

- Contraer matrimonio o adquirir estado religioso.
- Fallecer.
- Trabajar por cuenta ajena o propia después de cumplir los 18 años, obteniendo ingresos iguales o superiores al salario mínimo interprofesional.

Prestación de invalidez

El Partícipe que obtenga, mientras esté en la plantilla activa del

A series of handwritten signatures and stamps are located at the bottom of the page. From left to right, there are several illegible signatures, followed by a circular stamp containing the name 'Juan D. Barreira Pérez', and another illegible signature on the far right.

Promotor, una declaración de invalidez permanente en cualquiera de los grados antes citados, generará para sí mismo una renta vitalicia consistente en el 10% del salario regulador del año en que se produzca la invalidez y que se revalorizará en el mismo porcentaje que el IPC hasta que cumpla los 65 años de edad, permaneciendo constante a partir de ese momento.

CLAUSULA TRANSITORIA

Desde el mismo momento de la firma del V Convenio Colectivo y hasta tanto se pueda formalizar el presente Plan de Pensiones, una vez cumplidos todos los requisitos previstos legalmente, el personal relacionado en el Anexo 1 de este documento tendrá derecho a las prestaciones citadas para los casos de fallecimiento e incapacidad así como las de viudedad y orfandad de ellas derivadas.

En Palos de la Frontera a 6 de Julio de 1995

A collection of handwritten signatures and stamps. At the top center, there is a circular stamp with illegible text. Below it, a signature is written over a horizontal line. To the right, another signature is written over a horizontal line. Below these, there are several more signatures, some written over horizontal lines. One signature in the lower right is written over a large, stylized signature. The signatures are in various orientations and styles, including cursive and block letters.

ACTA DE GARANTIAS COMPLEMENTARIAS
AL V CONVENIO COLECTIVO DEL COMPLEJO PETROQUIMICO LA RABIDA

Como complemento al V Convenio colectivo de este Centro de Trabajo y a su Acta adicional, firmados por las Comisiones Negociadoras en el día de hoy, y con el fin de hacer efectivas las garantías ofrecidas por la Representación de la Dirección en el propio Convenio y en el Plan de Pensiones, a continuación se plasman las siguientes Cláusulas :

1ª..-Dado que al firmarse el V Convenio Colectivo e instituirse en su Cláusula Transitoria 2ª el llamado " Variable de Centro de Trabajo " está ya muy avanzado el ejercicio económico, la Dirección garantiza que en 1.995 se considerará cumplido este objetivo al 100%, abonándose por lo tanto a cada trabajador con derecho a percibirlo el 0,75% de su RBA más CRF, regularizado con el porcentaje particular de absentismo.

2ª .- Los partícipes que tuvieran derecho a ello por estar en la plantilla fija del promotor, en un caso antes del 31 de Diciembre de 1.982 y, en otro, el día anterior a la firma del V Convenio Colectivo, conservarán como garantía, respectivamente, las prestaciones derivadas del llamado seguro del 80% y de los de vida y accidentes (1 millón + 4 millones), citados en la Cláusula 118ª del IV Convenio Colectivo del Complejo Petroquímico La Rábida, siempre que estas prestaciones resultaran superiores a las contenidas en el Plan de Pensiones, tanto por la prestación básica como por el valor actualizado y capitalizado al 7 % de las rentas que pudieran proceder.

Esta garantía solo operará durante la permanencia del Partícipe en la plantilla activa del Promotor y con el límite del momento en que cumpla los 65 años.

3ª .-Con relación al tema del cambio de puestos de incapacitados, suscitado a lo largo de la negociación de este Convenio, la Dirección quiere hacer constar que esa ha sido la política seguida en éste Centro desde su creación, así como que la materialización cabe efectuarse dentro de lo previsto en la Cláusula 28ª sobre cambio de puesto de trabajo tanto por petición del

[Handwritten signatures and names at the bottom of the page, including "Juan y Encarnación Pérez" and "Walter"]